

**Licenciado Israel Mosqueda Gasca**, presidente del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 26 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como 74 y 75 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Valle de Santiago; me permito poner a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA** con proyecto de acuerdo por el que se expiden los “**Lineamientos de Operación del Programa Bienestar para el Campo: Rehabilitación de Cintilla de Riego**” para el ejercicio fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector agrícola del municipio enfrenta hoy retos derivados del estrés hídrico, el desgaste de la infraestructura hidroagrícola y el incremento en los costos de los insumos, lo que ha impactado en la rentabilidad y la estabilidad económica de las y los productores, sin embargo, también es una oportunidad para ordenar, modernizar y hacer más eficiente la operación en campo como:

- Implementar mejoras en el uso del agua.
- Mejorar la infraestructura funcional.
- Eficientizar el acompañamiento técnico al productor.

Con una gestión más eficiente, no solo se recupera productividad, también se fortalece la competitividad del municipio en el mercado regional y se generan mejores condiciones para que el campo siga siendo motor de bienestar.

La cintilla de riego es un componente clave de la agricultura de precisión, su función es asegurar una aplicación uniforme y controlada de agua y nutrientes directamente en la zona de absorción de la planta, lo que permite maximizar la eficiencia hídrica hasta en un 95% y reducir pérdidas por evaporación o flujos superficiales.



Sin embargo, el desgaste acumulado y las condiciones climáticas con el paso de los años han deteriorado este activo, abriendo una brecha de eficiencia que impacta de manera directa en el rendimiento de los cultivos.

En este contexto, el Programa de Apoyo para la Rehabilitación de Cintilla de Riego se plantea como una respuesta práctica y estratégica, de aplicación inmediata y con efectos duraderos en la productividad del campo. Sus ejes de acción son:

- **Optimización de costos.** Disminuir el gasto operativo de las y los productores mediante el reemplazo de infraestructura obsoleta.
- **Resiliencia hídrica.** Transitar a un modelo de uso racional del agua, alineado con criterios y buenas prácticas internacionales de sostenibilidad.
- **Fortalecimiento del campo.** Modernizar la base productiva para mejorar rendimientos, dar estabilidad al ingreso familiar y contribuir a la seguridad alimentaria.

De acuerdo con los registros del Módulo de Riego de Valle de Santiago, el municipio cuenta con un padrón de 13,317 usuarios de agua registrados, de los cuales:

El 47.3% del padrón (6,300) utilizan riego por gravedad. Estos productores se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad ante el estrés hídrico, ya que el riego por inundación tiene una eficiencia de aplicación de apenas el 45% al 50%. La transición de este sector a sistemas de cintilla permitiría un ahorro de agua de hasta el 50% por ciclo agrícola.

El 52.7% del padrón (7,017), riegan con pozo y representan. Si bien este sector ya cuenta con infraestructura para bombeo, la mayoría de estos sistemas dependen de la cintilla de riego para su distribución. Se estima que el 60% de estos activos han superado su vida útil (1-3 años), lo que provoca fugas y un incremento en el consumo de energía eléctrica para bombeo, reduciendo la rentabilidad del productor



Esta intervención representa una inversión de alto retorno social y productivo, al rehabilitar infraestructura hidroagrícola, el Municipio no solo avanza en sus metas de desarrollo económico, sino que impulsa un entorno agrícola más rentable, tecnificado y ambientalmente responsable, obteniendo como resultado un campo con mayor capacidad de adaptación, que genera crecimiento sostenible y bienestar para las familias rurales, con soluciones claras y cercanas a quienes trabajan la tierra.

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se expiden los Lineamientos de Operación del Programa “**Bienestar para el Campo: Rehabilitación de Cintilla de Riego**” del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENESTAR PARA EL CAMPO: REHABILITACIÓN DE CINTILLA DE RIEGO” DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026**

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Regular la operación del Programa “**Bienestar para el Campo: Rehabilitación de Cintilla de Riego**”, estableciendo requisitos, procedimientos, criterios de transparencia y mecanismos de comprobación del gasto, a fin de





garantizar un uso eficiente, eficaz, económico, honrado y transparente de los recursos públicos y de las aportaciones ciudadanas.

## **Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aportación Ciudadana:** El recurso económico que el beneficiario deposita en la Tesorería Municipal, equivalente al 50% del costo total del paquete tecnológico;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato.
- III. **Cintilla de Riego:** Tubo de polietileno de pared delgada que cuenta con emisores (goteros) integrados a distancias específicas para la distribución uniforme de agua a baja presión;
- IV. **Paquete Tecnológico:** Conjunto integral que incluye tanto el material físico (cintilla) como el servicio técnico especializado para su correcta instalación y operación;
- V. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial que contiene los nombres y datos de las personas que recibieron el apoyo del programa en el ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. **Rehabilitación de Sistema:** Proceso de sustitución de componentes dañados u obsoletos para devolver la funcionalidad y eficiencia hídrica a una unidad de producción;
- VII. **Subsidio en Especie:** Apoyo gubernamental que consiste en la entrega de bienes o servicios en lugar de dinero en efectivo; y
- VIII. **Unidad de Producción:** Conjunto de recursos humanos, materiales y financieros destinados a actividades agrícolas, donde se aplicará el apoyo del programa.

## **Finalidad y Tipo de Programa**

**Artículo 3.** El tipo de programa es de subsidio compartido y consiste en la entrega en especie de cintilla para riego, incluyendo su instalación técnica para garantizar la correcta operatividad del sistema. El esquema de financiamiento se basa en una estructura de coparticipación, donde el beneficiario aportará el 50% del costo total del insumo y su colocación, mientras que el programa cubrirá el porcentaje restante.



### ***Población Objetivo***

**Artículo 4.** Son sujetos de apoyo los productores agrícolas, con residencia en el Municipio de Valle de Santiago, mayores de 18 años, que presenten una condición de vulnerabilidad socioeconómica que limite su capacidad productiva que además cuente con un sistema de riego por goteo que haya sido abandonado o esté en desuso por insuficiencia económica para el cambio de cintilla.

De acuerdo con los datos obtenidos en el Módulo de Riego, de las hectáreas con pozo de riego y usuarios de gravedad con bombeo, se identifican 2,300 productores que ya cuentan con sistema de riego por goteo.

Bajo criterios de justicia social y eficiencia productiva, se define como Población Objetivo una superficie de **1,000 hectáreas**, lo que representa un universo de atención de aproximadamente **500 productores** de pequeña escala (con un promedio de 2 hectáreas por unidad) que requieren la sustitución de activos por obsolescencia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y METAS**

#### ***Unidad Responsable***

**Artículo 5.** La Dirección del Bienestar, será la unidad responsable de la planeación, operación, seguimientos y evaluación del programa. Tendrá la facultad para validar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, supervisar la correcta instalación de la cintilla, de administrar el padrón de beneficiarios y el ejercicio del presupuesto

#### ***Alcance del programa***

**Artículo 6.** El alcance del programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), que se ejercerán con cargo a la



**Partida 4310 “Subsidios a la producción”.** Debido a la magnitud de la población objetivo (1,000 hectáreas), la ejecución de los apoyos se otorgará bajo los siguientes criterios de cobertura:

- a) **Rehabilitación de hasta 111 hectáreas** (correspondiente al techo presupuestal actual con el subsidio de \$9,000 por hectárea); y
- b) **Cobertura de la Población Objetivo:** Con el presupuesto 2026, se atenderá de manera inmediata al 11.1% de la superficie total identificada en desuso, estableciendo un precedente para la continuidad del programa en ejercicios fiscales subsecuentes hasta cubrir las 1,000 hectáreas meta.

## CAPÍTULO TERCERO

### CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYO

#### *Naturaleza de los Apoyos*

**Artículo 7.** El apoyo consiste en un subsidio en especie y servicio, diseñado estratégicamente para la rehabilitación de aquellos sistemas de riego locales que se encuentren comprometidos por falta de recursos para el cambio de cintilla de riego. El subsidio incluye un paquete tecnológico que consiste en rollos de cintilla con las especificaciones técnicas necesarias para el tipo de cultivo y el suelo; además de la colocación supervisada del insumo para asegurar su correcta instalación.

#### *Esquema de Financiamiento*

**Artículo 8.** El Programa operará bajo un modelo de subsidio compartido entre el Gobierno Municipal y el beneficiario, con un monto máximo de apoyo de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea rehabilitada.

La aportación municipal cubrirá el 50% del costo total del paquete tecnológico (insumos e instalación), y el beneficiario cubrirá el otro 50% restante, siempre tomando en cuenta que la aportación municipal nunca excederá el tope establecido por unidad de superficie.

Cada productor podrá acceder a un máximo de 2 hectáreas, para garantizar la distribución equitativa de los recursos.



## CAPÍTULO CUARTO

### PRESUPUESTO

#### *Presupuesto Designado*

**Artículo 9.** El presupuesto destinado al presente programa proviene de recursos propios del Municipio de Valle de Santiago, autorizados bajo la Partida 4310 "Subsidios a la Producción". El monto total asignado para el Ejercicio Fiscal 2026 será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN) establecido en el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento, la operación del programa estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestal.

El subsidio municipal tendrá un techo máximo de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, bajo el esquema de coparticipación del 50%.

En caso de que se presenten economías (ahorros), ampliaciones presupuestales o subejercicios en otras partidas, el Municipio podrá reasignar recursos a este programa para ampliar su cobertura, siempre y cuando exista una justificación técnica de la demanda excedente y la autorización de la Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO QUINTO

### ACCESO AL PROGRAMA

#### *De los Requisitos de Elegibilidad*

**Artículo 10.** Podrán participar en el programa los productores que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Ser productor agrícola, mayor de 18 años, activo con una unidad de producción dentro del Municipio de Valle de Santiago;
- II. Demostrar vulnerabilidad o necesidad técnica al presentar un sistema de riego con infraestructura deteriorada u obsoleta que requiera rehabilitación inmediata de la cintilla.



### ***Documentación Requerida***

**Artículo 11.** Los aspirantes deberán integrar un expediente con la siguiente documentación en original para su escaneo:

**I. Identificación del Solicitante:**

- a) **Identificación Oficial:** INE vigente con domicilio en el municipio.
- b) **CURP:** Clave Única de Registro de Población actualizada.
- c) **Comprobante de Domicilio:** Recibo de luz, agua o teléfono (no mayor a 3 meses).

**II. Acreditación de la Propiedad o Posesión:**

- a) Título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o constancia de uso y explotación del predio avalada por la autoridad competente (Ejidal o Municipal).

**III. Documentación Técnica del Predio:**

- a) **Croquis de Localización:** Ubicación del predio con referencias geográficas o coordenadas básicas.

### ***Ventanilla y Registros***

**Artículo 12.** Las solicitudes se recibirán únicamente en la ventanilla habilitada en la Dirección del Bienestar

### ***Aportación Ciudadana***

**Artículo 13.** La aportación de la persona beneficiaria se entregará exclusiva y presencialmente en la ventanilla de la Tesorería Municipal, contra recibo oficial, integrándose de inmediato al expediente respectivo. No se admitirán depósitos en cuentas distintas ni transferencias efectuadas fuera de dicha ventanilla. El beneficiario deberá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del paquete tecnológico, el cual incluye los insumos (cintilla) y los servicios de instalación técnica.



### ***Adquisición de Bienes***

**Artículo 14.** La compra consolidada de los insumos se hará en coordinación con la Dirección de Adquisiciones y la Dirección del Bienestar asegurando el mejor precio del mercado y uniformidad técnica de los materiales.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **ENTREGA, COMPROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### ***Acta de Entrega Recepción***

**Artículo 15.** Una vez cumplida la aportación ciudadana y validados los criterios técnicos, se procederá a la entrega e instalación de los bienes.

Se firmará un Acta de Entrega recepción (Anexo I) por cada apoyo otorgado, la cual deberá ser firmada por el beneficiario y el personal autorizado de la Dirección del Bienestar.

Este documento deberá contener las características del bien otorgado y constituirá una prueba documental del cumplimiento del objeto del programa.

#### ***Evidencia Fotográfica***

**Artículo 16.** El expediente de cada beneficiario deberá contener un registro fotográfico que constate la correcta instalación de la linterna.

#### ***Documentación Comprobatoria***

**Artículo 17.** Para acreditar la correcta aplicación de los recursos públicos y las aportaciones ciudadanas, se integrará, cuando menos, la siguiente documentación:

- I. Comprobante fiscal expedida a nombre del Municipio;





- II. Recibo oficial de la aportación ciudadana;
- III. Acta de Entrega Recepción con evidencias fotográficas; y
- IV. Listado de beneficiarios con firma.

### ***Registro Contable y Transparencia***

**Artículo 18.** La Tesorería Municipal registrará la operación conforme a legislación en materia de contabilidad gubernamental que le aplique.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### ***Indicadores de Desempeño***

**Artículo 19.** La Dirección del Bienestar aplicará, cuando menos, los siguientes indicadores para medir la ejecución del Programa:

- I. **Ejecución presupuestal:** Porcentaje del presupuesto comprometido y devengado respecto del asignado;
- II. **Oportunidad en la entrega:** Número de días transcurridos desde la recepción de la solicitud hasta la entrega del apoyo; y
- III. **Cobertura:** Número de personas beneficiarias en relación con la población objetivo.

Los resultados de estos indicadores se reportarán una vez terminada la entrega de todos los apoyos.

#### ***Evaluación de Satisfacción del Beneficiario***

**Artículo 20.** Se implementará un mecanismo de retroalimentación para que los productores califiquen la calidad de la cintilla entregada, la profesionalidad de la instalación y la atención en ventanilla.

Los resultados se utilizarán para realizar ajustes de mejora en futuras convocatorias.





### ***Derechos de las Personas Beneficiarias***

**Artículo 21.** Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. **Atención Equitativa:** Recibir un trato digno, oportuno y sin discriminación por parte del personal municipal;
- II. **Asesoría Técnica:** Obtener orientación clara sobre el llenado de formatos y los requisitos necesarios para acceder al apoyo;
- III. **Calidad Garantizada:** Recibir insumos (cintilla);
- IV. **Protección de Datos:** Que su información personal sea manejada bajo estricta confidencialidad de acuerdo con la ley vigente; y
- V. **Transparencia en los Costos:** Conocer el desglose del costo total del paquete tecnológico para validar el monto de su aportación (50%)

### ***Obligaciones de las Personas Beneficiarias***

**Artículo 22.** Son obligaciones de personas beneficiarias los siguientes:

- I. **Veracidad de Información:** Proporcionar datos y documentos auténticos; cualquier falsedad será causa de cancelación inmediata;
- II. **Corresponsabilidad Financiera:** Realizar el pago de su aportación en los tiempos y formas establecidos por la autoridad;
- III. **Uso Exclusivo:** Utilizar la cintilla de riego únicamente en el predio validado. Queda estrictamente prohibida su venta, renta, donación o traspaso;
- IV. **Mantenimiento Operativo:** Asegurar el cuidado y la limpieza del sistema de riego para prolongar su vida útil; y
- V. **Facilitar la Supervisión:** Permitir el acceso al personal de la Dirección de Bienestar para las visitas de verificación y evaluación del impacto del programa.





## *Participación social*

**Artículo 23.** La Dirección del Bienestar propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

#### *Deber de Excusa*

**Artículo 24.** El personal servidor público que intervenga en la operación, supervisión, asignación, adquisición o entrega de apoyos deberá abstenerse de participar cuando pueda derivarse un beneficio personal, familiar o de negocios.

El deber de excusa se registrará conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, debiendo dar aviso inmediato por escrito a su superior jerárquico para que se tomen las medidas pertinentes.

El incumplimiento a esta obligación constituirá falta administrativa en los términos establecidos por la citada Ley.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **INTERPRETACIÓN**

#### *Interpretación y Casos No Previstos*

**Artículo 25.** La Dirección del Bienestar interpretará los presentes Lineamientos y resolverá lo no previsto, atendiendo a los principios de legalidad, simplicidad administrativa y máxima publicidad.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítanse los presentes Lineamientos a la Gaceta Municipal y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su publicación.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y serán aplicables al ejercicio fiscal 2026.

**TERCERO.** Remítase el presente instrumento a las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal para su publicación, circulación y observancia, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

